

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece el régimen general de suplencia de los titulares de centros directivos de este organismo autónomo.

El artículo 51 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras establece que la Agencia Andaluza del Agua se estructura en los siguientes órganos de gobierno y gestión: La Presidencia, la Comisión del Agua y la Dirección Gerencia. A su vez, existen tres órganos dependientes de la Dirección Gerencia: Las Direcciones Generales de Planificación y Gestión, de la Cuenca Mediterránea Andaluza y el Instituto del Agua, según lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos del organismo autónomo, aprobado por Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

El Capítulo III de los Estatutos regula la organización de los diferentes centros directivos de este organismo, sin que se establezca una norma específica sobre la suplencia de los mismos, por lo que es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone en su apartado 1 que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos. Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

En cumplimiento de los principios de eficacia y agilidad administrativa, resulta conveniente establecer unos criterios generales que permitan un mecanismo automático de suplencia de los titulares de los órganos de la Agencia, en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Régimen de suplencia.

1. En caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Presidencia, ésta será suplida por la persona titular de la Dirección Gerencia.

2. En caso de ausencia o enfermedad o vacancia de la persona titular de la Dirección Gerencia, ejercerá sus funciones, la persona titular del Instituto del Agua, y en su defecto, la persona titular de la Dirección General de Planificación y Gestión.

3. En caso de ausencia o enfermedad o vacancia de la persona titular del Instituto del Agua, ejercerá sus funciones la persona titular de la Dirección Gerencia, y en su defecto, la persona titular de la Dirección General de Planificación y Gestión.

4. En caso de ausencia o enfermedad o vacancia de la persona titular la Dirección General de Planificación y Gestión, ejercerá sus funciones la persona titular de la Dirección Gerencia, y en su defecto, la persona titular del Instituto del Agua.

5. En caso de ausencia o enfermedad o vacancia de la persona titular de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea, ejercerá sus funciones el Comisario de Agua, y en su defecto, el Director Técnico.

6. Las resoluciones y actos que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente dicha circunstancia.

7. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2005.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. SIETE DE ALMERIA

SENTENCIA NUM.

En Almería, a 25 de abril de 2005.

EDICTO dimanante de procedimiento núm. 47/2004.

NIG: 0401348C20047000055.
Procedimiento: Otros 47/2004. Negociado: RO.
De: Doña María Jesús Alonso Martínez.
Procuradora: Sra. Montes Clavero, Aurora.
Contra: Don Galo Marcelo Pinto Orellana.

La Sra. doña Marcelina María Beltrán Blázquez, Juez-sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de solicitud de guardia y custodia de hijo menor de edad 47/04 seguidos ante este Juzgado, entre partes, doña María Jesús Alonso Martínez con Procurador doña Aurora Montes Clavero y Letrado don Luis J. López Pérez y de otra don Galo Marcelo Pinto Orellana, siendo parte el Ministerio Fiscal.

EDICTO**FALLO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento sobre Solicitud de Guarda y Custodia de hijo menor de edad 47/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de María Jesús Alonso Martínez contra Galo Marcelo Pinto Orellana, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda de solicitud de guardia y custodia de hijo menor de edad de la hija menor, M.P.P.A., formulada por la representación procesal de doña María Jesús Alonso Martínez frente a don Galo Marcelo Pinto Orellana debo declarar y declaro lo siguiente:

1.º Se asignará a la madre, María Jesús Alonso Martínez, la guardia y custodia de la hija menor, M.P.P.A., sin perjuicio del ejercicio conjunto, para las decisiones de interés extraordinario, de la patria potestad.

2.º No se fija régimen de visitas a favor del padre, sin perjuicio de que se reproduzca posteriormente esta medida de variar las circunstancias.

No se hace declaración alguna sobre las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Galo Marcelo Pinto Orellana, extiendo y firmo la presente en Almería a once de mayo de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1043/2002. (PD. 2685/2005).

NIG: 2906742C20020020965.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1043/2002. Negociado: C. De: Don/doña Cecilia Hidalgo Jiménez, María del Carmen Martín Hidalgo, Francisco José Martín Hidalgo y Luis Antonio Martín Hidalgo.

Procurador: Sr. García Recio Gómez, Feliciano.

Letrada: Sra. Tomás Girón, María Teresa.

Contra: Dovelá, S.A.

EDICTO

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1043/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Cecilia Hidalgo Jiménez, María del Carmen Martín Hidalgo, Francisco José Martín Hidalgo y Luis Antonio Martín Hidalgo contra Dovelá, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

«Se estima la demanda interpuesta por doña Cecilia Hidalgo Jiménez, doña María del Carmen Martín Hidalgo, don Francisco José Martín Hidalgo y don Luis Antonio Martín Hidalgo frente a la entidad mercantil Dovelá, S.A., con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara que el local comercial de sesenta y cinco metros cuadrados de superficie y que se ha de segregar formalmente de la finca matriz inscrita a nombre de la entidad Dovelá con el Número 15.391-AR, al folio 144, del tomo 1.233 del archivo común del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Málaga pertenece a los actores en la siguiente forma:

A) A doña Cecilia Hidalgo Jiménez le pertenece el pleno dominio de una mitad indivisa y el usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa.

B) A doña María del Carmen Martín Hidalgo, don Francisco José Martín Hidalgo y don Luis Antonio Martín Hidalgo les pertenece la nuda propiedad de una mitad indivisa por partes iguales.

2. Se condena a la entidad Dovelá, S.A., al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Dovelá, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a trece de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 293/2003. (PD. 2690/2005).

NIG: 2905441C20036000419.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 293/2003. Negociado: De: Doña Julie Pauline Walters.

Procurador: Sr. López Alvarez, Antonio.

Contra: Jesús Belinchón Méndez, Gloria Barea Iniesta, Antonio Muñoz Barrera, Isabel Martínez Cristal, Julio España Arrabal, Josefa Pinillos Gómez, Francisco Barbero Hernández, Luis Gutiérrez Berenguel, Nuria de Madariaga Iniesta, Antonio Goyanes Yniesto, Silvia Mirian Alvear Concha, Ginés Sanmartín Solano, Josefina Cazula Albadalejo, José Fernández Pérez, Salvadora Martínez Fernández, Eduardo León Sola, María Eulalia Asensio Ortiz, Mobel Costa, S.L., Boyblan, S.L., José Luis Rodríguez de la Pascua, María Luisa Fernández Martínez, María Celeste Goyanes Alvear, Eduardo León Asensio, María Eulalia Carmen León Asensio, María del Pilar Marta León Asensio, Beatriz Enriqueta León Asensio, Manuel Ignacio León Asensio, Gonzalo Luis León Asensio y Elisa María León Asensio.

Procuradores/as: Srs/as. Domínguez Porras, Carmen; Ruiz, Lena, Alicia; Campoy Ramón, Ramona; Pérez Berenguer, Juan José.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 293/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Fuengirola, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA. JUICIO ORDINARIO NUM. 293/03

En Fuengirola 29 de octubre de 2004.

La Ilma. Sra. doña María Virtudes Molina Palma, Magistrada-Juez sustituta de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Fuengirola y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 293/03 seguidos en este Juzgado en virtud de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Alvarez, en nombre y representación de doña Julie Pauline Walters, contra don Antonio Muñoz Barrera, doña Isabel Martínez Cristal, Julio España Arrabal (fallecido), Josefa Pinillos Gómez (fallecida), herederos desconocidos de don Julio España Arrabal y Josefa Pinillos Gómez, don Francisco Barbero Hernández, todos ellos declarados en situación procesal de rebeldía; don Jesús Belinchón Méndez, doña Gloria Barea Iniesta, don José Luis Rodríguez de la Pascua, la entidad Mobel Costa, S.L., la entidad Bobylan, S.L., doña María Eulalia Asensio Ortiz, don Luis Gutiérrez Berenguel, doña Nuria de Madariaga Iniesta, don Ginés Sanmartín Solano, doña Josefina Cazula Albadalejo, doña Silvia Miriam Alvear Concha, doña María Celeste Goyanes Alvear (hija de don Antonio Goyanes Yniesto y de doña Silvia Mirian Alvear Concha), doña María Luisa Fernández Martínez, (hija de los fallecidos don José Fernández Pérez y doña Salvadora Martínez Fernández), todos ellos allanados a la demanda, así mismo contra los fallecidos don Antonio Goyanes Yniesto, don José Fernández Pérez, doña Salvadora Martínez Fernández, don Eduardo León Sola, por último, contra los herederos de don Eduardo León Sola, que son: don Eduardo León Asensio, doña María Eulalia León Asensio, doña María del Pilar León Asensio, doña Beatriz León Asensio, don Manuel León Asensio, don Gonzalo León Asensio y doña Elisa León Asensio, y que están todos allanados a la demanda.